

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

3034

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 28 de marzo de 2022, relativo a la aprobación de las normas de selección de los participantes, de las bases reguladoras y de la convocatoria de ayudas del programa Menorca, Artes, Música y Teatro en el año 2022 (exp. 1507-2022-000002)

El objetivo del programa Menorca, Música y Teatro ha sido, hasta el 2021, la promoción de la actividad musical, teatral y otros espectáculos que desarrollan los grupos menorquines o residentes en la isla, a fin de ofrecerles un marco para dar a conocer su actividad y su creatividad, colaborando en mantener unas manifestaciones culturales arraigadas en la isla.

A partir del presente año, continuando con la ampliación de las categorías artísticas que tienen cabida en el programa Menorca, Música y Teatro, se plantea incorporar las artes visuales a la convocatoria y añadir así la creación artística en directo (pintura, escultura, dibujo, arte corporal, etc.), performance, instalación, vídeo (proyección comentada, videoinstalación), el arte urbano, etc. en las categorías ya existentes.

Asimismo, la finalidad del programa es ofrecer a los beneficiarios un amplio abanico de actuaciones de grupos de teatro, de artes visuales, corales, bandas de música, orquestas, grupos folclóricos, grupos de música popular y de raíz tradicional, solistas o grupos de rock y grupos de animación infantil, en los distintos municipios de la isla.

Las últimas bases reguladoras del programa Menorca, Música y Teatro fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, en la sesión de carácter ordinario de día 29 de marzo de 2021 (BOIB núm. 54 de 24 de abril de 2021), con la modificación posterior de día 2 de agosto de 2021 (BOIB núm. 108 de 14 de agosto de 2021).

Dado que se considera necesario modificar puntualmente las Normas de selección de los participantes en el programa Menorca, Música y Teatro, así como modificar las bases de concesión de las ayudas, como se justifica en el informe que consta en el expediente, y que para una mayor claridad y seguridad jurídica es recomendable aprobar unas nuevas normas de selección de los grupos y bases de la convocatoria;

Visto que las ayudas solicitadas el año anterior se justificaron correctamente o fueron objeto de renuncia;

Visto el informe de oportunidad de la convocatoria del año 2022 que consta en el expediente;

Visto el informe jurídico que consta en el expediente;

Como titular del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de Presidencia núm. 425/2019 de 10 de julio (BOIB núm. 95 ext. de 11 de julio de 2019) en relación con los decretos de presidencia núm. 421/2019 y núm. 422/2019 de 9 de julio (BOIB núm. 93 ext. de 10 de julio de 2019);

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes,

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los seis miembros presentes (señor Maria Ballester, señora Torrent Bagur, señor Pastrana Huguet, señor Juaneda Mercadal, señora Gomis Luís y señora Gómez Estévez) y en votación ordinaria, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las Normas de selección de los participantes del programa Menorca, Artes, Música y Teatro que se transcriben en el Anexo A.

Segundo. Aprobar las Bases que deben regir la concesión de las ayudas del programa Menorca, Artes, Música y Teatro que se transcriben en el anexo B.

Tercero. Aprobar la convocatoria de las ayudas del programa Menorca, Artes, Música y Teatro para el año 2022, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El importe máximo previsto para destinar a la convocatoria es de 110.000 euros, que se atenderá con cargo a la partida 4-33400-4890009.
- La fecha límite para presentar las solicitudes de las ayudas es el 31 de mayo de 2022.
- El órgano competente para la instrucción del expediente es el técnico de gestión cultural del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, David Andreu Capó.





d) Constituir la comisión evaluadora de las solicitudes presentadas, la cual estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Miquel Àngel Maria Ballester.

Suplente: la directora insular de Cultura y Patrimonio, Raquel Marquès Díez.

Vocales:

1) Titular: el técnico de gestión cultural del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, David Andreu Capó.

Suplente: un técnico de gestión del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

2) Titular: el administrativo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes Alejandro Fernández, que actuará como secretario.

Suplente: un administrativo o un auxiliar administrativo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

3) Titular: el administrativo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, Jordi Torrent Torroja.

Suplente: un administrativo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Cuarto. Aprobar la relación de grupos y los importes de las ayudas correspondientes al año 2022 de acuerdo con el anexo B.1.

ANEXO A

NORMAS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENORCA, ARTES, MÚSICA Y TEATRO

1. Condiciones de los grupos y solistas participantes

1.1. Grupos que se pueden acoger en el programa:

Se pueden acoger a este programa todos los grupos, artistas y solistas menorquines o residentes en la isla que desarrollan actividades relacionadas con las artes visuales, la música y el teatro, tanto si forman parte de una entidad más amplia como si son autónomos, dentro de los siguientes apartados:

- 1) Música
- 2) Bailes tradicionales
- 3) Artes escénicas
- 4) Animación infantil
- 5) Artes visuales
- 6) Otros espectáculos

Los interesados que presenten solicitud para ser dados de alta en el programa tendrán una ficha en el catálogo que edita el departamento competente en materia de Cultura y que está disponible en la página web del CIM (www.cime.es).

Los grupos que ya estén dados de alta están obligados a comunicar las variaciones de los datos que deban modificarse.

1.2. Documentación específica de los participantes

1. Relación de componentes del grupo (nombre y apellidos, DNI e instrumento en el caso de banda o grupos musicales).

En caso de que los miembros del grupo no sean de Menorca deben aportar el certificado de empadronamiento a un municipio de la isla.

2. Currículo.

3. Fotografía reciente.



4. Breve descripción de la actividad propuesta o sinopsis del argumento del espectáculo. Puede añadirse un enlace a un audiovisual de la actuación.

5. Condiciones técnicas requeridas (espacio necesario, escenario, sonido, iluminación, proyección, disposición de elementos, etc).

Las solicitudes y toda la documentación descrita en el apartado anterior deben presentarse, en cualquier momento del año, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Las personas físicas pueden presentarlas presencialmente en los puntos del Servicio de Atención al Ciudadano del Consejo Insular de Menorca que hay en la sede del CIM de Maó y en las oficinas administrativas de Ciutadella. También pueden presentarse en cualquier otro punto de conformidad con lo que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

b) El resto de personas a las que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (a modo enunciativo: personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas), y las personas físicas que así lo quieran hacer voluntariamente, deben presentar la solicitud de forma electrónica en el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de conformidad con lo que establece el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento de subsanación de la solicitud, el interesado no realiza la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición con arreglo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

2. Inclusión de los grupos en el programa Menorca, Artes, Música y Teatro

Cada año debe aprobarse la inclusión en el programa de los grupos que cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior y se excluirá el resto de forma motivada. En este último caso debe efectuarse la correspondiente notificación al grupo solicitante.

El CIM debe actualizar anualmente el catálogo de grupos participantes en el programa Artes, Menorca, Música y Teatro. Asimismo, se aprobará anualmente, el importe de las ayudas que corresponden a cada grupo, de acuerdo con criterios técnicos, una vez revisadas las propuestas presentadas.

3. Obligaciones de los participantes

1. Los grupos acogidos en el programa están obligados a cumplir las actuaciones confirmadas por el departamento competente en materia de Cultura, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la convocatoria de ayudas con cargo al programa Menorca, Artes, Música y Teatro.

2. El límite máximo de actuaciones anuales dentro de la citada convocatoria es de seis.

3. Si, por causa justificada, no pudieran actuar en la fecha prevista, deben comunicarlo al departamento competente en materia de Cultura y a la entidad con la que se haya pactado la actuación.

4. El departamento competente en materia de Cultura puede excluir del programa a los participantes que no cumplan sus obligaciones y sus compromisos.

5. Una vez finalizada la actuación, los grupos están obligados a colaborar con el ayuntamiento o entidad que haya organizado la actuación en la justificación de la realización de la actuación que haya sido objeto de subvención.

4. Responsabilidades del departamento competente en materia de Cultura

1. El departamento competente en materia de Cultura del CIM no se hace responsable de las actuaciones que no se hayan confirmado previamente.

2. El departamento competente en materia de Cultura del CIM no se hace responsable de ningún daño a instrumentos, equipamientos, locales o personas derivado de las actuaciones o desplazamientos que se realicen.

3. La liquidación de cargas por las actuaciones es responsabilidad de la entidad organizadora de la actuación.

ANEXO B**BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA MENORCA, ARTES, MÚSICA Y TEATRO****1. Objeto y finalidad de las ayudas**

El objetivo del programa Menorca, Artes, Música y Teatro es la promoción de la actividad artística, musical y teatral que desarrollan los artistas y grupos menorquines o residentes en la isla, a fin de ofrecerles un marco para dar a conocer su actividad y creatividad, colaborando en mantener unas manifestaciones culturales arraigadas en Menorca.

La finalidad del programa es ofrecer un amplio abanico de actuaciones de grupos de teatro, artistas visuales, corales, bandas de música, orquestas, grupos folclóricos, de música y cultura popular y de raíz tradicional, solistas, grupos de rock y de animación infantil, en los distintos municipios de la isla.

2. Financiación e importe máximo

Las ayudas que se otorguen en el marco de estas bases se harán efectivas con cargo a las partidas y por el importe máximo que se establezcan en la convocatoria.

Cuando el importe de las solicitudes de ayuda sea superior a la cantidad máxima fijada en la convocatoria, se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos de las bases.

3. Actividades subvencionadas. Requisitos y condiciones

1. Pueden ser objeto de subvención de este programa las actividades musicales, las artes escénicas y las artes visuales ofrecidas por los grupos, artistas y solistas participantes del programa Menorca, Artes, Música y Teatro que estén dados de alta en el catálogo en el momento de la concesión de las ayudas, que promuevan las entidades a las que hace referencia la base quinta, que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, que presenten interés cultural y artístico, que sean viables técnica y económicamente y que vayan dirigidas a un público eminentemente local.

Las actividades de la categoría de artes visuales pueden ser cualquiera de estas: creación artística en directo (pintura, escultura, dibujo, arte corporal, etc.), performance, instalación, vídeo (proyección comentada, videoinstalación), arte urbano (arte de calle, grafiti, muralismo) y actividades participativas de artes aplicadas (pedagogía infantil, personas mayores, reivindicaciones de género, temas de debate social, etc.). Estas actividades deben desarrollarse en la calle o en espacios no convencionales de cultura.

Mientras estén vigentes las restricciones por razones sanitarias, pueden ser objeto de subvención las actividades de este programa que se realicen por internet en directo, ya sea a través de plataformas propias o a través de redes sociales. También puede ser objeto de subvención una actuación única grabada y emitida en diferido a través de plataformas propias o a través de redes sociales.

2. Las actividades subvencionadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cada beneficiario sólo puede solicitar dos actuaciones por grupo y año de los incluidos en el catálogo.
- b) El límite de actuaciones anuales por grupo dentro de esta convocatoria es de seis.
- c) En todos estos requisitos se debe prever la excepción de los núcleos tradicionales de población de Sant Climent, Llucmaçanes y Fornells, que pueden disfrutar de la mitad de las actuaciones previstas en los apartados anteriores.

3. El número máximo de solicitudes se establece en:

- a) Para los ayuntamientos: ocho
- b) Para las entidades culturales:
 - tres solicitudes, si se realizan actuaciones de una misma categoría artística
 - cuatro solicitudes, si se realizan actuaciones de dos categorías artísticas
 - cinco solicitudes, si se realizan actuaciones de tres categorías artísticas
- c) Para las asociaciones de vecinos: tres
- d) Para los clubes de jubilados: dos
- e) Para las APIMA: dos
- f) Por las asociaciones de comerciantes y las agrupaciones de comerciantes de ámbito municipal e insular: tres

4. Las solicitudes deben presentarse en el impreso proporcionado por el Departamento competente en materia de Cultura del Consejo Insular de Menorca.





5. El plazo para presentar solicitudes se fijará en cada convocatoria. Si al finalizar el plazo resta crédito presupuestario sin ejecutar, el Departamento competente en materia de Cultura podrá abrir una segunda convocatoria en el mismo ejercicio.

4. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

- a) Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de comunicarlo al Consell Insular de Menorca.
- b) El importe de las subvenciones que se concedan no puede superar, en ningún caso, de forma aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de los solicitantes

1. Pueden beneficiarse de este programa los ayuntamientos de Menorca, las entidades culturales, las asociaciones de vecinos, los clubes de jubilados, las Asociaciones de padres y madres de alumnos (APIMA), las fundaciones culturales, tanto públicas como privadas, y las asociaciones y agrupaciones de comerciantes de ámbito municipal e insular.

Las agrupaciones de comerciantes de ámbito municipal sin personalidad jurídica propia podrán ser beneficiarias de la convocatoria, siempre que en la solicitud detallen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En todo caso, las agrupaciones de comerciantes de ámbito municipal sin personalidad jurídica deben nombrar a un representante o apoderado único, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que les corresponden como beneficiarios.

2. En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Infraestructura y equipamientos

El solicitante debe facilitar el escenario y la infraestructura previamente pactada para llevar a cabo la actuación.

7. Anulaciones de actuaciones

1. Si, por causa justificada, el solicitante debiera anular la actuación, lo comunicará, por escrito, al departamento competente en materia de Cultura y al grupo contratado con la antelación de una semana.
2. Si no lo avisa y el grupo se presenta para realizar la actuación, el solicitante se responsabilizará de los gastos del desplazamiento y de los honorarios del grupo.
3. Si, por causa justificada, el grupo no pudiera actuar en la fecha prevista, debe avisar con siete días de antelación al departamento competente en materia de Cultura y al contratante para concretar otra fecha para la actuación o para anularla.
4. Si una actuación concedida no se puede realizar, se podrá solicitar por escrito la sustitución por otra actuación, siempre que el importe de la nueva solicitud no supere el importe de la solicitud inicial, en el caso de que lo supere, no se le abonará más que el importe concedido inicialmente.

8. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 de estas bases, que se facilitará en la sede del Consejo Insular de Menorca en Maó, en las oficinas administrativas de Ciutadella y en la página web del CIM (www.cime.es).
2. A esta solicitud debe adjuntarse la documentación siguiente:

Documentación administrativa general

- a) Original o copia de los estatutos y del reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro de asociaciones correspondiente. Si es necesario de conformidad con sus estatutos, deben aportar el certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.
- b) Si es una agrupación de asociaciones sin personalidad jurídica, deben firmar la solicitud los representantes de las entidades que la integren y adjuntar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. Asimismo, designarán un único representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otra persona.
- d) Copia del documento de identificación fiscal del solicitante (NIF o CIF).
- e) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas.



recogidas en el art. 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), cuyo modelo se adjunta como anexo 2 de estas bases.

f) Declaración responsable firmada por el solicitante o por su representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.

g) Certificado en el que conste que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado. Los solicitantes pueden autorizar al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de estas obligaciones (anexo 1). Únicamente están obligados a presentar la documentación a la que hace referencia a este apartado los solicitantes de actuaciones de grupos de artes escénicas.

h) Documento de designación de cuenta bancaria de la empresa o de su representante según el modelo facilitado por el Consell Insular de Menorca, salvo que ya consten en la Tesorería General del CIM, lo que debe hacerse constar expresamente.

Se exige de presentar la documentación a la que hacen referencia las letras *a*, *c*, *d* y *h* en caso de que ésta ya conste en los archivos del Consell Insular; en este caso debe hacerse constar expresamente en la solicitud.

En caso de que las solicitudes las presenten los ayuntamientos, la documentación a que hacen referencia las letras *a*, *b* y *c* se sustituirá por la solicitud de la ayuda firmada por el alcalde o por el concejal competente en la materia, siempre que esté debidamente facultado para hacerlo.

3. Las solicitudes y toda la documentación descrita en el apartado anterior deben presentarse, dentro del plazo establecido en la convocatoria de forma electrónica en el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de conformidad con lo que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, dado que todos los posibles beneficiarios de las ayudas están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si alguno de los solicitantes presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante su presentación electrónica.

5. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de subsanación de la solicitud, el interesado no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

9. Determinación del importe de la subvención

1. El importe de las ayudas se determinará de acuerdo con el siguiente baremo por actuación:

A) Música, animación infantil y otros espectáculos

- Artista en solitario: 250 €
- Grupos de 2/3 miembros: 400 €
- Grupos de 4/10 miembros: 500 €
- Grupos de 11/20 miembros: 600 €
- Más de 21 miembros: 700 €

B) Grupos de baile tradicionales

- Aportación única: 500 €

C) Artes escénicas y artes visuales

- Artista en solitario: 250 €
- Grupos de 2/5 miembros: 550 €
- Grupos 6 o más miembros: 700 €

Sólo tienen la consideración de miembros los artistas que participen directamente en la actuación, sin incluir a las personas encargadas de la dirección, de aspectos técnicos, de vestuario, o similar.

2. El importe de la ayuda que corresponde a cada solista o grupo se fija en la relación de grupos aprobada cada año, de acuerdo con el baremo que consta en el apartado anterior, y del que se hará difusión mediante la página web del Consejo Insular de Menorca: www.cime.es.

3. Cuando el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima fijada en la convocatoria, este importe global máximo previsto en la convocatoria se prorrateará entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, de forma que se aplique el mismo porcentaje de la subvención a todos los beneficiarios que tengan derecho.



10. Procedimiento y órganos competentes para la concesión de las ayudas

1. Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.
2. El inicio del expediente se efectuará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria. El texto de la convocatoria y el resto de documentación que se requiera se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y se publicará el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, en cumplimiento del art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
3. La instrucción corresponde al técnico de cultura del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes. El instructor realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.
4. Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria se someterán al examen del instructor del expediente y de la comisión evaluadora correspondiente, siendo obligatoria su constitución.
5. Una vez examinadas las solicitudes por el instructor y la comisión evaluadora correspondiente, y después de que ésta haya emitido su informe, el consejero ejecutivo jefe del Departamento competente en materia de Cultura elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente. En este caso, el órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas es el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca.
6. La resolución del expediente de otorgamiento de las subvenciones debe ser expresa y motivada, y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

En caso de que el total de las ayudas solicitadas supere el importe máximo previsto en la convocatoria, se prorratearán de acuerdo con lo señalado en la base novena.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de tres meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, este plazo podrá reducirse si se establece expresamente en la convocatoria de las ayudas.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

8. La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas debe remitirse a la BDNS en cumplimiento del art. 20.8 de la LGS, y debe publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, publicación que servirá al mismo tiempo de notificación para los solicitantes.

11. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora es el órgano colegiado al que le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que debe servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución al órgano competente.

Se constituye una comisión evaluadora, que tendrá la composición que se determine en cada convocatoria.

12. Justificación de las actuaciones

1. Una vez finalizada la actuación, en el plazo máximo de un mes los beneficiarios de las ayudas deben enviar al Departamento competente en materia de Cultura el justificante de actuación firmado por el responsable municipal o de la asociación que haya organizado la actividad y por el representante del grupo, y tres fotografías de la actuación realizada. La no presentación de la justificación será causa de revocación de la ayuda.
2. No puede presentarse como justificación de la realización de la actividad subvencionada ninguna actuación que no sea aprobada previamente.
3. Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.
4. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.
5. Se establece el carácter subvencionable de todos o de parte de los gastos efectivamente realizados que respondan al objeto de la subvención y sean necesarios para la ejecución de la actividad, aunque ésta no se materialice completamente, siempre que quede debidamente acreditado que la falta de ejecución o ejecución fuera de plazo sean consecuencia directa de las medidas adoptadas por los poderes públicos para combatir la alerta sanitaria generada por la COVID-19 o para afrontar la situación de crisis económica, de acuerdo con el artículo 25.3.e)

de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

13. Abono de las ayudas

1. El abono de la ayuda se hará efectivo a la entidad beneficiaria con la justificación previa de la realización de la actuación por la que se ha concedido.

El abono de las ayudas por parte del Consejo Insular se efectuará en un plazo de 60 días, siempre que la disponibilidad de tesorería lo permita. No obstante, se podrá disponer que se anticipe una parte o la totalidad, lo que deberá justificarse posteriormente ante el Consejo Insular de Menorca.

2. La liquidación de cargas por las actuaciones es responsabilidad de la entidad organizadora de la actuación.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al CIM la aceptación de la subvención en los términos en los que ésta se conceda. En cualquier caso, la subvención se entenderá aceptada tácitamente una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde que se haya publicado el anuncio de concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
- b) Llevar a cabo la actividad que ha sido objeto de subvención en el plazo máximo que se establezca.
- c) Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas, y justificar su realización en los plazos y condiciones establecidos en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas.
- d) Acreditar, cuando el Consejo Insular lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- e) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le solicite el Consejo Insular de Menorca.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- g) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- h) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- i) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificarse las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- j) Los ayuntamientos, asociaciones y entidades se comprometen a incluir ellas mismas las actividades que realicen con una antelación de quince días en la web <http://www.agendamenorca.org/>.

15. Revocación y reintegro de las ayudas. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

1. En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, debe aplicarse lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento debe reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje debe fijarse previo informe del instructor y debe notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, debe revisarse previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.
3. En caso de que se hayan hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria debe reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora a contar desde que el pago se hizo efectivo.
4. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.
5. La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.



**16. Infracciones y sanciones**

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo que establecen estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Presidencia del Consejo Insular de Menorca, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos insulares.

17. Otras disposiciones**Recursos administrativos**

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los que se aprueban las bases y convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas no agotan la vía administrativa y son susceptibles de recibir recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Menorca.

Normativa general aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005)

Anexo 1: Modelo normalizado de solicitud (consta en el expediente)

Anexo 2: Modelo declaración responsable (consta en el expediente)

Anexo 3: Modelo de justificante de actuación (consta en el expediente)

Anexo B1: Relación de grupos e importes de las ayudas (consta en el expediente)

ANEXO B1.**GRUPOS DEL PROGRAMA MENORCA, ARTES, MÚSICA Y TEATRO, AÑO 2022**

Nombre grupo	Importe subvención
Àgata	500 €
Agrupació Coral Es Ressor	700 €
Agrupació Musical de Ciutadella (banda)	550 €
Ana Gomila Domènech	250 €
Àngels Anglada & Pau Pons	400 €
Anna Ferrer	500 €
Anna Maria Ticoulat	250 €
Anna Szostak Quartet	500 €
Arena	700 €
Art en Moviment	550 €
Art per Créixer	400 €
Associació Cor DaCamara	500 €
Associació d'Amics dels Diables	700 €
Associació d'Amics dels Gegants	700 €
Associació La Resistencia	700 €
Atzur	400 €
BAF	500 €
Baladi Dansa	550 €
Balearic Guitar Foundation	500 €



Nombre grupo	Importe subvención
Ballet Esencias	550 €
Bambolina	700 €
Banda de Música de Ferreries	700 €
Banda de Música des Migjorn Gran	700 €
Banda de Tambores y Cornetas de Alaior	700 €
Basic Feels	400 €
Bep Marqués	400 €
Billy Goat's	500 €
Black Pearl	500 €
Bon Ball Tenim	500 €
Borja Olives	250 €
Borja Olives i ses Bísties de Mongofre	500 €
Brou de nadal	400 €
Cala Joia	400 €
Cala Joia amb Banda	500 €
Cantabile	400 €
Canvi	250 €
Capella Davidica de la Catedral de Menorca	700 €
Caravan	400 €
Cecilia Fernández	250 €
Chachas sense Fronteres	550 €
Chepito y los Mâmbó-chá	500 €
Cia. Teatre de Xoc – Improaventures	500 €
Cia. To Be	500 €
Clara Gorrias	250 €
Club Jubilats Sant Lluís secció teatre	700 €
Col·lectiu La Revoluta Teatre	550 €
Colla d'Amics i Geganters de Llucmaçanes	700 €
Companyia a Plom i Vol	550 €
Companyia de Teatre Federico García Lorca	700 €
Companyia de Teatre i Circ Volándonos	550 €
Companyia Dom Bosco “Mutis Teatre”	700 €
Companyia Gemma Moll & Icar Toset	550 €
Companyia Teatral José Delfin Serra	700 €
Compañía La Nave Inski Vanesa RiSe	250 €
Contacontes de Conta'm una Cançó i Camí de Cançons de Margui Juanico	400 €
Contes de l'Arpa	400 €
Contes Musicats	500 €
Cor Cadenza	700 €
Cor de Cambra de Ciutadella	700 €
Cor de Gospel Menorca	700 €
Cor Gospel Professional sa fàbrica de Musics	700 €
Cor Gran de l'Orfeo Maonès	700 €
Coral Cànticus Centre Cultural d'Alaior	700 €
Coral Clau de Sol	700 €
Coral de Pensionistes i Gent Gran	700 €



Nombre grupo	Importe subvención
Coral i Rondalla Casal Gent Gran de Vasallo de Maó	700 €
Coral s'Estel de Ciutadella	700 €
Coral Sant Antoni	700 €
Coro Rociero de la Casa de Andalucía de Menorca	600 €
Costa Produccions	700 €
Cris Juanico en solitari/duo	400 €
Cris Juanico en banda	500 €
D'Estraperlo	500 €
Dalt s'Era	500 €
Damià Rotger Miró	250 €
Dani Morlà & Cia	250 €
Daniel Amorós Pulido	250 €
Danzateatro Vuelta y vuelta	700 €
David Vidal Triay	250 €
Delèn	500 €
Desencaixades: Buit	550 €
Desencaixades: Cossos i Caretes	550 €
Desencaixades: La Mujer Florero	550 €
Desencaixades: The Modern Bath	550 €
Diàlegs d'Art	550 €
Diàlegs d'Art, H2O	400 €
Diego Paqué	250 €
DJ Toni "Motos"	250 €
Doryan	250 €
Dos Sipits	500 €
Dos-i-ficats	400 €
Dudu Arnalot	250 €
Duet Favàritx	400 €
Duet Santjoaner	400 €
Duo Klevtsova-Lemekh	400 €
Duo Lemekh	400 €
Duo Lo(r)ca	400 €
El Descubrimiento & Cheinstein	400 €
El Gran Pepot	250 €
El Mag Babadú i els seus amics	250 €
El Món de n'Edu	250 €
El Quintet de Lou Deach	500 €
Els fabulosos viatges de na Xinxeta i en Tico	400 €
Els Majors d'Adagio	500 €
Endika Izquierdo Teatro	250 €
Es Bastió de s'Illa	600 €
Es Cantaires	500 €
Esclat	700 €
Espina	500 €
Escolania de Ciutadella	700 €
Esther Garrido Sánchez	250 €



Nombre grupo	Importe subvención
Eva Pons Iglesias	250 €
Feedback	400 €
Figues d'un altre paner	500 €
Fil de Ferro/Darkness	500 €
Flamenco sin Hache	400 €
Formación Orquestral y Rondalla de la Academia de Música Adagio	700 €
Fusiona2	400 €
Gaiamà	500 €
Gemma Moll	250 €
Georgina Masanés i Luis Souto	400 €
Grup de Ball Es Penell	500 €
Grup de Música Antiga GAUDIUM ET MUSICA	500 €
Grup de Música i Ball CCE Sant Lluís	500 €
Grup de Teatre de l'Orfeón Mahonés	700 €
Grup de Teatre. Associació Democràtica de Jubilats i Pensionistes de Ciutadella "Sa Nostra"	700 €
Grup Folkloric Aires des Barranc d'Algendar	500 €
Grup Folkloric Arrels de Sant Joan	500 €
Grup Folkloric Aires des Migjorn	500 €
Grup Folkloric Castell de Sant Felip	500 €
Grup Folkloric Ciutadella	500 €
Grup Folkloric des Born	500 €
Grup Folkloric Es Rebost	500 €
Grup Folkloric Sant Isidre	500 €
Grup Folkloric Sant Miquel	500 €
Grup Folkloric Tramuntana	500 €
Grup JaSon5	500 €
Grup Llambre	500 €
Grup Teatral Set de Menorca	700 €
Grupo Ilusión	700 €
Grupos de Baile de la Casa de Andalucía: arte, amistad, alegría	700 €
Guem Soldevila	500 €
Icar toset (Actuació musical)	250 €
Icar Toset (Tallers i concerts didàctics)	250 €
Icar Toset Trio	400 €
Idò Teatre	700 €
Ikaara Dúo	400 €
Impressions d'Arpa i Flauta	400 €
Inventari	500 €
Ismael de la Torre Trio	400 €
Ita Llopis & Carlos Mangado. En Acústic	400 €
Javier "El Mago" Màgics Menorca	250 €
Jazzlab	400 €
Jazzticfart	400 €
Jazzwine Menorca	500 €
Joana Brabo	250 €
Joe Mina & Nacho Olivar Blues	400 €



Nombre grupo	Importe subvención
Jukebox Band	500 €
Júlia Beatloop	250 €
Kaori Ishihara	250 €
K de Cumbia	500 €
Kevin	250 €
Kevin amb músics	500 €
L'Amarilla Teatre	700 €
La Clota	700 €
La compañía Efímera	550 €
La Dolce Evita	500 €
La Galatea	500 €
La Trup	700 €
La Xaranga del Xubec	500 €
Laia Costa i Joan Torres Duo	400 €
Lara Pons	250 €
Las Damas	400 €
Le Kayak Clown	250 €
Leonmango	250 €
Leonmango amb banda	500 €
Les Fades del Bosc	400 €
Los Chaveas	450 €
Los Fusirumbis	500 €
Magic-Magic	400 €
Mamá Fiera	250 €
Malánima	400 €
Manuel Alvarez Trio	400 €
Marcos Vinodelfin Band	500 €
Maria Àngels Gornés	250 €
Maria Àngels Gornés amb Banda	500 €
Maria Florit	250 €
Melicotó Titelles	400 €
Melilotus	500 €
Menaix a truà	400 €
Mendó fem renou	600 €
Menorca Soul Train	400 €
Menorca Swing Band	600 €
MenorcaBrass Ensemble	500 €
Mèrvils Duo	400 €
MINÚCIA teatre	700 €
Mynah Trio	400 €
Mô Teatre	700 €
Moiré	550 €
Moix	500 €
Moments a Cor	700 €
Música&Show	400 €
Musics Choir	500 €



Nombre grupo	Importe subvención
Myotragus, Dimonis de Ferreries	700 €
Na Purpurina i en Sulli	400 €
Neus Ferri «Acoustic Covers»	250 €
Neus Ferri «Llar»	250 €
No hi som tots & Tina Servera	500 €
No Som 3	550 €
Només es vell qui s'hi sent	700 €
Ohlala	550 €
Opinio	500 €
Orgànic Menorca	400 €
Orquestra de cambra Illa de Menorca (grup de cambra)	500 €
Orquestra de cambra Illa de Menorca (orquestra de cambra)	600 €
Orquestra de cambra Illa de Menorca (orquestra)	700 €
Orquestra Filharmònica de Ciutadella	700 €
Orquestra menú 96	500 €
Paolo and the Peas	400 €
Pasacalles Acirkaos	500 €
Pèl de Gall	500 €
Pep Gener	250 €
Peus a Terra	700 €
Piano & Contrabaix	400 €
Pinyeta Pinyol	500 €
Pluma	400 €
Powertrip	500 €
Puretones	500 €
Quartet Aguinaga	500 €
Quartet Santjoaner	500 €
Quartet Vela	500 €
Queda	700 €
Quins Coverbos! Companyia de Teatre	700 €
Quintet de L'Orquestra Filharmònica Menorca	500 €
Quintet Nura	500 €
Replec Poètic	550 €
Res Sé	500 €
Rita Barber	500 €
RockSons	500 €
Romanços dits i cantats	400 €
Rondalla l'Espai des Mercadal	600 €
Rondalles i Contes de s'Àvia Rita de Torralba	250 €
Rootstic	500 €
Rudimentari	500 €
Rut Florit Quintet	500 €
S'Ensamble	500 €
S'Espai de Circ	700 €
Sa Xaranga	400 €
Salvador Estrada	250 €



Nombre grupo	Importe subvención
Sarau	500 €
Sebas Clown	250 €
Secret Concerts Menorca	500 €
Send3ro	550 €
Senyora Garcia & Company	500 €
Shanti	500 €
Sic y Mimi	250 €
Simiente	550 €
Sis de Ponent	500 €
Snowman lost his head	250 €
Soca de Mots - Glosadors	400 €
Soft Taste	400 €
Sols3i+	500 €
Sols3i+ Piazzollissimo	500 €
SOM3	700 €
Sonadors de Son Camaró	500 €
Song4u	400€
Soul Play	500 €
Sputnik Project	500 €
Squizo Project	500 €
Stat de Shock	500 €
Subtext	400€
Suc i sopes	500 €
Swingbabies	500 €
Tal i Tal	550 €
Talia Teatre	700 €
Tan Panchas	500 €
Teatre de Xoc La Fugida del Zanni	550 €
Teatre de Xoc	550 €
Teatre l'Esplai	700 €
Teatro en sombras chinas	400 €
The Croketos	400 €
The Gentlemen Jacks	400 €
The Sailors	500 €
The Trikinis	500 €
Tina Servera	250 €
Tons i Sons	500 €
Topsy Menorca Jazz Quartet	500 €
Tornam a Ser Aquí	700 €
Triada 135	400 €
Trio Arrels de Menorca	400 €
Trobada	500 €
Twone Music	400 €
Verlaat	500 €
Wanderlust	400 €
X-tu	400 €



Nombre grupo	Importe subvención
Xàfec Teatre	550 €
Xalandri	500 €
Xaranga de Maó (l'Associació Musical de Maó)	600 €
Xaranga de Ponent	500 €
Xou lô Patins	500 €
Yeyeha Sisters	400 €
Zarabanda	400 €

Maó, 5 de abril de 2022

Por delegación de la presidenta,
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)
(BOIB n.º 97 de 16-7-2019)

